



# *Resolución Jefatural*

## *N° 877-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE*

Lima, 4 de agosto de 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° 1048-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 43695 (SIGEDO), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*; asimismo, según el numeral 3.2 del artículo 3, la Beca Posgrado financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento, señala que *“La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC.”;*

Que, según el artículo 17 del Reglamento, *“La Beca Posgrado tiene como objetivo la formación de talento humano altamente calificado, así como el fomento de la investigación científica e innovación tecnológica, con el objeto de responder a las necesidades de desarrollo del país.”;*

Que, por otro lado, el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento establece que: *“La presentación de una postulación implica que el postulante conoce y acepta las disposiciones de este Reglamento y de las Bases que se emitan para tal efecto, y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas”*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”;*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021 y sus modificatorias, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado *“Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021”*, cuya finalidad es establecer las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el concurso de becas;

Que, el artículo 20 de las bases establece que *“20.1 El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad al cronograma establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de las presentes Bases, mediante el módulo de aceptación de la beca, realiza la aceptación mediante firma electrónica suscribiendo el Anexo 6 y Anexo 7 de las presentes bases, asimismo, el postulante debe cargar en el módulo de aceptación los certificados de salud física y mental de acuerdo al requisito 9 establecido en las bases del concurso. Vencido este plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. 20.2 La Beca no aceptada se otorga al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 665-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 01 de julio de 2021, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 689 y 834-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 6 y 27 de

julio de 2021, respectivamente, se aprobaron los resultados de la Fase de Selección del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, con un total de 154 (ciento cincuenta y cuatro) postulantes SELECCIONADOS, 115 (ciento quince) postulantes NO SELECCIONADOS y 465 (cuatrocientos sesenta y cinco) postulantes NO APTOS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 699-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 7 de julio de 2021, se aprobó la primera relación de 57 (cincuenta y siete) becarios, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021; precisando que dicha publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 759-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 14 de julio de 2021, se aprobó la segunda relación de 59 (cincuenta y nueve) becarios, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021; precisando que dicha publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 834-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 27 de julio de 2021, se dispuso la exclusión de los ítems 125 y 466 del Anexo N° 03 “Lista de postulantes no aptos del concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2021” de la Resolución Jefatural N° 665-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, modificada por la Resolución Jefatural N° 689-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, y la incorporación de los postulantes GONZALEZ MORALES, JOSE LUIS, identificado con DNI N° 16716677 y a CORNEJO FLORES, GERSON CESAR, identificado con DNI N° 77534253 en el Anexo N° 01 “Lista de postulantes seleccionados del concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2021” de la Resolución Jefatural N° 665-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y su modificatoria; asimismo, se aprobó la tercera relación de 30 (treinta) becarios, la relación de 6 (seis) postulantes no aceptantes y la relación de 2 (dos) accesitarios en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021; otorgando el plazo de 22 (veintidós) días calendarios a los postulantes seleccionados y a los postulantes accesitarios, vencido dicho plazo, pierden la condición de postulantes seleccionados;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el plazo establecido en la Resolución Jefatural N° 834-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 27 de julio de 2021 y lo señalado en el artículo 20 de las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, se viene desarrollando la “Fase de Aceptación de la Beca” de los 2 (dos) postulantes seleccionados y los 2 (dos) accesitarios detallados en la precitada resolución, teniéndose a la fecha un nuevo grupo de 2 (dos) postulantes que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y cumplieron todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación, por lo que en virtud a lo señalado en el artículo 21 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la cuarta relación de becarios del “Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021”; precisando además que la indicada publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación de la beca conforme al plazo otorgado mediante la citada resolución;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las

*“Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021”*; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la cuarta relación de 2 (dos) becarios, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]